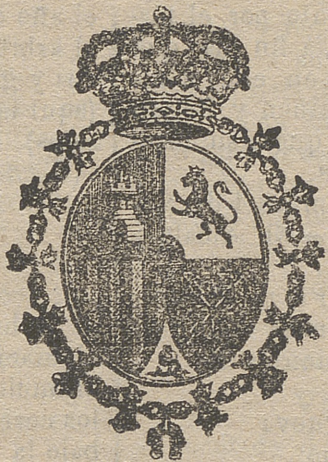


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Inglaterra sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de Noviembre de 1907.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 2.942.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

La Excm. Corporación Municipal, ha acordado en sesión celebrada el día de ayer, aprobar el pliego de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el servicio de impresiones, papel y libros que puedan necesitarse en las dependencias municipales durante el próximo año de 1908.

El expresado pliego de condiciones, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado de Estadística, Instrucción y Gobierno), durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del R. D. é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Valladolid 9 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, *Eduardo Romero*.

NUM. 2.943.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Habiendo sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de ayer, el pliego de condiciones para la subasta del suministro de carbon de encina y cok que sea necesario en las dependencias municipales, durante el próximo año de 1908, se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo que dispone el art. 29 del R. D. é Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales, para que dentro del plazo de diez días á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas en contra de la celebración de expresada subasta; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Valladolid 9 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, *Eduardo Romero*.

NUM. 2.948.

Castronuevo.

Habiendo resultado desiertas por falta de licitadores las dos subastas celebradas para el arriendo á venta libre de la recaudación de consumos en el año 1908, y adoptado en su virtud el medio del arriendo con venta exclusiva al por menor de las especies de carnes, líquidos y sal, se anuncia la primera subasta para el día 24 de los corrientes y hora de once á doce, en el Salon bajo de la Casa Consistorial, á la que servirá de tipo la cantidad de dos mil ochocientos diecisiete pesetas setenta y siete céntimos y sujeción á los precios de venta que se fijan en la tarifa acordada y unida al expediente.

Si en esta primera subasta no se presentaren proposiciones admisibles, se celebrará la segunda por el mismo tipo, con rectificación en alta de los precios fijados para la venta de las especies, el día tres de Diciembre siguiente á la misma hora y local; y si en es-

tas condiciones tampoco tuviera efecto, se celebrará la tercera y última, en la que se admitirán proposiciones por los dos tercios del tipo y precios de venta fijados para la anterior, el día quince de dicho mes á la misma hora y local.

El pliego de condiciones se halla fijado á disposición del público en la Secretaría de la Corporación.

Castronuevo á 7 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, *Amadeo Medina*.

NUM. 2.796.

Ciguñuela.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada en el día cinco del corriente mes para cubrir el déficit de cuatro mil trescientas veinte pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1908 á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Quintal métrico	5320	2'00	0'50	2660
Leña de id.	id.	3320	2'00	0'50	1660
Total.					4320

Ciguñuela á 28 de Octubre de 1907.—El Alcalde Presidente, *Antonio Gutierrez*.—El Secretario, *Aniceto Llorente*.

NUM. 2.945.

Fuente el Sol.

D. Juan Sanchez Villergas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Fuente el Sol.

Hago saber: Que el Ayuntamiento tiene en proyecto la enajenación en pública subasta de las existencias en especie del Pósito de esta villa.

La venta se hará en pública subasta por el precio que oportunamente se fijará y conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegando á conocimiento de los vecinos de esta villa, formulen ante la Corporación municipal las reclamaciones que estimen convenientes, cuyo derecho podrán aquellos ejercitar en el improrrogable plazo de diez días que principiarán á contarse desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Fuente el Sol á 8 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, *Juan Sanchez*,

NUM. 2.964.

Nava del Rey.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta para el arriendo á venta libre y en junto de los derechos sobre todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el año 1908, se anuncia segunda subasta que tendrá lugar el día veintiuno del corriente y hora de once á doce, en estas Salas Consistoriales, por pujas á la llana y en iguales términos y por el mismo tipo que la primera, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de éste, adjudicándose al mejor postor.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Nava del Rey 9 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, *Lucas Cruzado*.—El Secretario interino, *Nicanor Gonzalez*.

NUM. 2.947.

San Pedro de Latarce.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas intentadas para el arriendo á venta libre de los derechos que

devenguen las especies de consumos, se sacan á remate para el arrendamiento con venta exclusiva por término de un año, los líquidos, carnes frescas, saladas y sal común, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

La primera subasta tendrá lugar el día 21 del actual de diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial, si en ésta no se presentasen proposiciones se designa el día 27 del mismo para la segunda, celebrando en caso de que tampoco diere resultado una tercera y última el día dos de Diciembre próximo en el mismo local y hora señalados, advirtiendo que para hacer proposiciones es condicion indispensable el depósito previo del 5 por 100 del tipo total.

San Pedro de Latarce á 7 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Isidoro de la Rúa.—El Secretario, Juan de Castro.

Num. 2.963.

San Roman de la Hornija.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios previo anuncio de esta Corporacion y asociados, se arrienda en pública licitacion y á venta libre por uno á tres años dando principio en 1908, los derechos que devenguen las especies de consumos de este Distrito municipal, bajo el tipo de 8.714 pesetas y 67 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados. La primera subasta se verificará el 14 del corriente á las diez de la mañana por el sistema de pujas á la llana; si ésta no diere resultado se celebrará la segunda por las dos terceras partes, el día 24 de dicho mes, y si ésta tambien fuere negativa se celebrará la tercera con venta de la exclusiva y por un sólo año del aceite, vinagre, vinos, aguardientes, licores, cervezas, carnes frescas y saladas y la sal común, bajo los tipos que se expresan á cada una de las especies en el estado comparativo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, cuya subasta será el 5 de Diciembre próximo á las diez de la mañana en la Casa Consistorial, y por último si ninguno de los medios acordados diese resultado se procedería al repartimiento vecinal como último medio de recaudacion.

San Román de la Hornija 9 de Noviembre 1907.—El Alcalde, Adolfo García.

Núm. 2.953.

Santervás de Campos.

Terminados los repartimientos de la contribucion territorial y urbana de este distrito municipal para el año 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaria

del Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos los examinen y hagan las reclamaciones que á su derecho crean asistirles.

Santervás de Campos 4 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Santiago Agundez.

Igualmente y por el mismo término se encuentran de manifiesto en los Ayuntamientos de

Canillas
Encinas de Esgueva
Melgar de Abajo
Rodilana
Tamariz
Ventosa de la Cuesta
Velilla
Villabrágima

Y por el término de quince días en el de

Santibañez de Valcorba

Núm. 2.949.

La Seca.

No habiéndose presentado reclamacion alguna á pesar de los anuncios publicados, el día 16 de Diciembre próximo y hora de las once, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Teniente en quien delegue y con asistencia del Sr. Regidor Sindico, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta en arriendo del arbitrio municipal titulado «Mostracion de Caldos y granos» referentes al próximo año de 1908, bajo el tipo de 11.000 pesetas.

El pliego de condiciones de dicha subasta se encuentra de manifiesto al público en la Secretaria de la Corporacion para la debida inteligencia de los que deseen tomar parte en el remate.

Los licitadores constituirán precisamente en depósito en arcas de este Municipio como fianza provisional el cinco por ciento del tipo ó sean 550 pesetas y el rematante completará la definitiva del quince por ciento de la suma en que le fuere adjudicado el servicio, siendo Don Carlos Gil, vecino de Medina del Campo, el Letrado designado para el bastanteo de poderes á que se refiere la Instruccion de 24 de Enero de 1905.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el artículo 11 de citada Instruccion, como tampoco las proposiciones que no se encuentren extendidas en papel de la clase 11.^a (una peseta) á las que es preciso acompañar el resguardo de depósito y la cédula personal, debiendo presentarse durante el plazo de media hora, que se concederá á tal objeto, y ajustadas al modelo que se estampa á continuacion.

La Seca 8 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Luis Hidalgo.—El Secretario, Adolfo Costales.

Modelo de proposicion.

Don.... vecino de.... segun lo acredita con la cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones, se comprometo á tomar en arrendamiento por todo

el año de mil novecientos ocho el arbitrio de «Mostracion de caldos y granos» por la suma de.... (aquí la cantidad en letra por pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

Num. 2.956.

La Seca.

No habiéndose presentado reclamacion alguna á pesar de los anuncios publicados, el día 28 de los corrientes y hora de las diez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue y con asistencia del Sr. Regidor Sindico se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta en arriendo del arbitrio municipal titulado «Matadero y Carnicería» referente al próximo año de 1908, bajo el tipo de 800 pesetas.

El pliego de condiciones de dicha subasta se encuentra de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion para la debida inteligencia de los que deseen tomar parte en el remate.

Los licitadores constituirán precisamente en depósito en arcas de este Municipio como fianza provisional el cinco por ciento del tipo ó sean 40 pesetas y el rematante completará la definitiva del quince por ciento de la suma en que le fuere adjudicado el servicio, siendo Don Carlos Gil, vecino de Medina del Campo, el Letrado designado para el bastanteo de poderes á que se refiere la Instruccion de 24 de Enero de 1905.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el artículo 11 de citada Instruccion, como tampoco las proposiciones que no se encuentren extendidas en papel de la clase 11.^a (una peseta) á las que es preciso acompañar el resguardo de depósito y la cédula personal, debiendo presentarse durante el plazo de media hora que se concederá á tal objeto, y ajustadas al modelo que se estampa á continuacion.

La Seca 8 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Luis Hidalgo.—El Secretario, Adolfo Costales.

Modelo de proposicion.

Don.... vecino de.... segun lo acredita con su cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones, se comprometo á tomar en arrendamiento por todo el año de mil novecientos ocho el arbitrio de «Matadero y Carnicería» por la suma de.... (aquí la cantidad en letra por pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2.951.

La Seca.

No habiéndose presentado reclamacion alguna á pesar de los anuncios publicados, el día 25 de los corrientes y hora de las once, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue y con asistencia del Sr. Regidor Sindico, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta en

arriendo del arbitrio municipal titulado «Pesas y Medidas», referentes al próximo año de 1908, bajo el tipo de 90 pesetas.

El pliego de condiciones de dicha subasta se encuentra de manifiesto al público en la Secretaria de la Corporacion para la debida inteligencia de los que deseen tomar parte en el remate.

Los licitadores constituirán previamente en depósito en arcas de este Municipio como fianza provisional el cinco por ciento del tipo ó sean 4 pesetas 50 céntimos, y el rematante completará la definitiva del quince por ciento de la suma en que le fuere adjudicado el servicio, siendo Don Carlos Gil, vecino de Medina del Campo, el Letrado designado para el bastanteo de poderes á que se refiere la Instruccion de 24 de Enero de 1905.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el art. 11 de citada Instruccion, como tampoco las proposiciones que no se encuentran extendidas en papel de la clase 11.^a (una peseta) á las que es preciso acompañar el resguardo de depósito y la cédula personal, debiendo presentarse durante el plazo de media hora que se concederá á tal objeto, y ajustadas al modelo que se estampa á continuacion.

La Seca 8 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Luis Hidalgo.—El Secretario, Adolfo Costales.

Modelo de proposicion.

Don.... vecino de.... segun lo acredita con su cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones se comprometo á tomar en arrendamiento por todo el año de mil novecientos ocho el arbitrio de «Pesas y Medidas» por la suma de.... (aquí la cantidad en letra por pesetas.)

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 2.952.

La Seca.

No habiéndose presentado reclamacion alguna á pesar de los anuncios publicados, el día 25 de los corrientes y hora de las diez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue y con asistencia del Sr. Regidor Sindico, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta en arriendo del arbitrio municipal titulado «Puestos públicos», referente al próximo año de 1908, bajo el tipo de 900 pesetas.

El pliego de condiciones de dicha subasta se encuentra de manifiesto al público en la Secretaria de la Corporacion para la debida inteligencia de los que deseen tomar parte en el remate.

Los licitadores constituirán previamente en depósito en arcas de este Municipio como fianza provisional, el cinco por ciento del tipo, ó sean 45 pesetas, y el rematante completará la definitiva del quince por ciento de la

Num. 2.962.

Trigueros del Valle.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas de arriendo de consumos á venta libre, se sacan á remate con facultad de venta á la exclusiva por el año de 1908, los líquidos, carnes de todas clases y sal comun, bajo el tipo y condiciones que contiene el pliego formado al efecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el día 20 del corriente mes de diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial ante la Comisión que tiene designada este Ayuntamiento; si en esta primera no hubiere licitadores, se celebrará la segunda el día 28 de dicho dicho mes; y si en ésta tampoco les hubiere se celebrará la tercera y última el día 6 de Diciembre próximo á las mencionadas horas, advirtiendo que para hacer proposiciones, es preciso depositar previamente el 5 por 100 del tipo total.

Trigueros del Valle 9 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Gregorio Santiago.

Núm. 2.961.

Villafrechós.

Con la debida autorizacion el día 17 de Diciembre próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de una Comisión de la Corporacion y condiciones que señala el pliego el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, la subasta pública de las obras de un edificio de nueva planta, con destino á Escuela para niños de ambos sexos, bajo el tipo de 65.296'40 pesetas.

Para poder concurrir á la subasta es preciso que los licitadores depositen en la de fondos municipales el cinco por ciento del total importe del remate.

Las proposiciones se resantarán en pliegos cerrados, ajustados al adjunto modelo que se inserta á continuación, extendidas en papel de la clase undécima, acompañadas de la cédula personal y documentos que acrediten el depósito.

La subasta se verificará en la forma que determina el Real decreto á Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones vigentes.

Villafrechós 8 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Rafael Ruiz.—El Secretario, Jesús Lorenzo.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de....., con cédula personal número....., clase....., expedida en....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial y Gaceta de Madrid*, correspondientes al día....., con-

diciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construcción de Escuelas para niños de ambos sexos del pueblo de Villafrechós, se comprometo á ejecutarlas por la cantidad de pesetas..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Num. 2.977.

Villalón.

Formado el proyecto de presupuesto de la Cárcel de este partido judicial para el próximo año de 1908, he dispuesto que tenga lugar la sesion para su exámen, discusion y aprobacion en su caso, por la Junta de representantes, el día 16 del corriente á las once en esta Casa Consistorial.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial, á fin de nombrar un individuo de su seno precisamente que en su representacion concorra á citado acto, provisto de certificacion justificativa de su nombramiento.

Villalón 9 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Cándido del Fraile.—El Secretario, Mariano N. Cuesta.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO**Berrueces.**

D. Rafael Gomez Velasco, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que examinados los expedientes de las elecciones de Concejales verificadas para los bienios de 1903 á 1905 y 1905 á 1907, aparece que D. Galo Delgado Fernandez, D. Sebastian Perez Nieto y D. Juan Manuel Perez Fernandez, se encuentran con igual número de votos, y siendo entre ellos el de mayor edad D. Galo Delgado Fernandez, es el Concejel que sabiendo leer y escribir le corresponde ser Vocal de la Junta municipal del censo electoral, según así lo dispone el artículo once de la vigente ley Electoral.

Y para que conste y en cumplimiento de la regla décimaséptima de la Instrucción del diez y seis del actual, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Berrueces á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Rafael Gomez—V.º B.º, El Alcalde, Lucilo Santos.

Berrueces.

Cumplidas las reglas dictadas sobre designacion de Vocales para constituir la Junta municipal del censo electoral de esta villa, ha recaido el nombramiento en los señores siguientes:

D. Galo Delgado Fernandez, Concejel mayor de edad, con igual número de votos en las elecciones populares.

D. Isaac Nieto Alvarez, ex-Juez

municipal por el riguroso orden de antigüedad.

Designados por el sorteo á que se refiere el párrafo 1.º de la regla décimasexta de la Real orden de 16 de Septiembre último, los siguientes:

Vocales propietarios.

D. Francisco Delgado Alvarez y D. Cesáreo Nieto Delgado.

Vocales suplentes.

D. Nicolás Moncada Palmero y D. Mariano Sanchez Ganga.

Lo que se hace público en el «Boletín oficial» á los efectos del artículo 12 de la ley Electoral vigente.

Berrueces á 2 de Octubre de 1907.—El Presidente de la Junta municipal del Censo, Agustín Brezmes.

Trigueros.

Daniel Perez Senra, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Trigueros.

Certifico: Que en el libro de sesiones de dicha Junta consta la siguiente:

«En la villa de Trigueros á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos en la Casa Consistorial con licencia del Sr. Alcalde bajo la presidencia del vocal de la Junta de Reformas sociales D. Mariano Alvarez, designado por los individuos de la misma, los vocales D. Salvador de los Rios, que obtuvo mayor número de votos en la última eleccion popular y forma parte del Ayuntamiento, el Capitán de Ejército retirado D. Bruno Rodriguez, D. Quirino Marquina y Don Cándido Gutierrez, como mayores contribuyentes por inmuebles designados por sorteo, Don Francisco Paramio y D. Clemente Garcia, como mayores contribuyentes por industrial con asistencia del Secretario D. Daniel Perez y resultando mayoría para constituir la Junta y celebrar sesion á tenor de lo dispuesto en el tercer párrafo del art. 13 de la ley Electoral de 8 de Agosto último, el Sr. Presidente hizo uso de la palabra manifestando la importancia de los nuevos organismos que han de intervenir en las diversas operaciones del Censo electoral y de la necesidad de cumplir por parte de esta Junta las funciones que la ley le encomienda. Seguidamente por el Secretario se dió lectura á la Junta de los artículos de la ley referentes al acto, así como de las Reales órdenes de 26 de Agosto último y 16 del corriente y enterados de las mismas los señores concurrentes, el Sr. Presidente declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral de Trigueros del Valle en la forma siguiente:

Presidente.

D. Mariano Alvarez.

Vocales.

D. Salvador de los Rios, D. Bruno Rodriguez, D. Quirino Mar-

suma en que le fuere adjudicado el servicio, siendo D. Carlos Gil, vecino de Medina del Campo, el Estrado designado para el bastante de poderes á que se refiere la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el art. 11 de citada Instrucción, como tampoco las proposiciones que no se encuentren extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) á las que es preciso acompañar el resguardo de depósito y la cédula personal, debiendo presentarse durante el plazo de media hora que se concederá á tal objeto y ajustadas al modelo que se estampa á continuación.

La Seca 8 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Luis Hidalgo.—El Secretario, Adolfo Costales.

Modelo de proposicion.

Don..... vecino de..... según lo acredita con su cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones se comprometo á tomar en arrendamiento por todo el año de mil novecientos ocho el arbitrio de «Puestos públicos», por la suma de..... (aquí la cantidad en letra por pesetas.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2.946.

Siete Iglesias.

Formados por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios municipales de pesas y medidas, puestos públicos y degüello de reses en el matadero en el año 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de la Corporacion durante el plazo de diez días, durante los cuales pueden ser examinados y presentar las reclamaciones que creyeran convenirles, previniéndose que pasado dicho plazo no serán admitidas las que presenten.

Siete Iglesias 8 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Domingo Torrado.—El Secretario, Victoria-no Puertas.

Num. 2.956.

Tamariz.

Hallándose terminada la matrícula de la contribucion industrial de este distrito, para el año 1908, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden producirse las reclamaciones que se consideren justas, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Tamariz 6 de Noviembre de 1907.—El Alcalde accidental, Angel Nieto.—El Secretario, Emeleciano del Campo.

Igualmente y por el mismo término se encuentra de manifiesto en el Ayuntamiento de Rodilana

quina, D. Cándido Gutierrez Don Francisco Paramio y D. Clemente García.

Vicepresidentes.

D. Salvador de los Ríos y Don Clemente García.

Secretario.

D. Daniel Perez Senra.

Vocales suplentes.

D. José Velasco, D. Martín Velasco, D. Manuel Alvarez, Don Constantino Herrero, D. Vicente Alvarez y D. Clemente Rodríguez. Con lo cual se dió por terminada esta sesión levantándose la presente acta que firman los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.—Mariano Alvarez.—Francisco Paramio.—Bruno Rodríguez.—Quirino Marquina.—Salvador Ríos.—Cándido Gutierrez.—Clemente García.—Daniel Perez».

La precedente acta es copia literal de su original á que me remito. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador Civil de la provincia por orden del Sr. Presidente que visa y firma, expido la presente en Trigueros á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Daniel Perez.—V.º B.º El Presidente, Mariano Alvarez.

Villagarcía de Campos.

Don Jesús Vázquez Calvo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Villagarcía de Campos.

Certifico: Que del expediente instruido en virtud de lo dispuesto en la novísima ley electoral, resulta que la Junta local de este término, ha quedado constituida el día treinta de Septiembre último, y la forman los señores siguientes:

Presidente.

D. Pablo Vázquez Morán, de la Junta de Reformas sociales.

Vocales.

D. Rogelio Domínguez Morán, Concejal que obtuvo más votos.

D. Segundo González Leal, ex Juez municipal más antiguo.

D. José Martínez Gutierrez, mayor contribuyente por territorial.

D. Cecilio Álvarez Pérez, por idem.

D. Ignacio González Leal, mayor contribuyente por industrial.

D. Lorenzo Velasco Espinel, por idem.

Así resulta del acta de su razón. Y para su inserción en el «Boletín oficial», expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Villagarcía de Campos á veinte de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, Jesús V. Calvo.—V.º B.º, El Presidente, Pablo Vázquez.

Villanueva de San Mancio.

Don Pablo Caballero García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Villanueva de San Mancio.

Certifico: Que el acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral, verificada en esta localidad, es del tenor siguiente:

Junta municipal del Censo electoral de Villanueva de San Mancio.—Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral creada por la ley de ocho de Agosto de 1907.

En Villanueva de San Mancio á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete. Reunidos en la Sala Capitular el señor don Arsenio de Insuela é Insuela, Vocal de la Junta de Reformas sociales y bajo su presidencia los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, así como también los contribuyentes por industrial, todos los que se hallan comprendidos en las listas de Compromisarios para Senadores, por no existir en esta localidad gremios industriales para el nombramiento de Vocales, y teniendo presentes las certificaciones del Concejal que obtuvo mayor número de votos en la elección popular, y forma parte del Ayuntamiento, y la del Juzgado municipal con el nombre del ex Juez más antiguo, por haber fallecido todos los anteriores á él, y no haber en esta villa ninguna de las personas que comprende el párrafo segundo para la elección de los Vocales, que habrán de constituir la Junta municipal, el señor Presidente ordenó se diera lectura por el Secretario de dicha Junta de los artículos de la nueva ley referentes al acto, de las disposiciones posteriores para la mejor inteligencia de aquella, y de la convocatoria y número de asistentes para poder tomar acuerdo, se designaron como Vocales los individuos que, taxativamente determina la ley, procediendo inmediatamente al sorteo de los dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y los que lo son por contribución industrial. Seguidamente se procedió al nombramiento de Vicepresidente, y verificado se hizo de otros tantos suplentes en las respectivas categorías, para que entren á ejercerlas por vacantes ó impedimento legítimo, quedando constituida la Junta en la siguiente forma:

Presidente.

D. Arsenio de Insuela é Insuela, como Vocal de la Junta de Reformas sociales, designado por ella al efecto.

Vocales.

D. Gregorio Velasco Guillen, como Concejal que obtuvo mayoría de votos en la elección popular, y forma parte del actual Ayuntamiento.

D. Pedro Crisólogo Martín, como ex Juez municipal más antiguo, por no haber en ésta localidad individuo alguno de los comprendidos en el número segundo para la designación de Vocales.

D. Teófilo del Campo Rodríguez y D. Fernando Rodríguez

Cabrero, en el concepto de mayores contribuyentes por cultivo y ganadería, según resultó del sorteo verificado.

D. Emiliano Sánchez Calderon y D. Moisés Martín Mulero, como mayores contribuyentes por industrial.

Vicepresidente.

D. Gregorio Velasco Guillen, como Vocal y Concejal del Ayuntamiento.

Vocales suplentes.

D. Ventura Mulero Palencia, D. Francisco Palencia Sánchez, D. Miguel Díez Asensio, D. Pedro Valerio Rodríguez, D. Isidoro Recio Asensio y D. Hilidio Cano Gutierrez.

Secretario.

D. Pablo Caballero García, que lo es interino del Juzgado municipal.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman con el señor Presidente todos los comparecidos por hallarla conforme, de lo cual yo el Secretario certifico.—Arsenio de Insuela.—Francisco Palencia.—Fortunato Cabrera.—Victorio Sánchez.—Miguel Díez Asensio.—Emiliano Sánchez.—Tirso Prieto González.—Benigno Palencia.—Lucio Sánchez.—Juan Mañueco.—Fidel Sánchez.—Valentin Palencia.—Fernando Rodríguez.—Veremundo Sánchez.—Isidoro Recio.—Luis Robles.—Hilidio Cano Gutierrez.—Pedro Valerio.—Ventura Mulero.—Teófilo del Campo.—Gregorio Velasco.—Pablo Caballero, Secretario.

Es copia del acta original á que en caso necesario me remito, y la que, en cumplimiento de lo prevenido en el último párrafo de la regla décimasexta del «Boletín oficial» extraordinario del diez y ocho del corriente, se remite el original al Ilmo. señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente de la Junta municipal en Villanueva de San Mancio á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Pablo Caballero.—V.º B.º, El Presidente, Arsenio de Insuela.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.944.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. D. Carlos Hernandez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad ha acordado por providencia de hoy en causa por amenazas, se cite á Higinio Gonzalez Santos, vecino que fué de esta Ciudad, Calle de Alonso Pesquera, núm. 17, 3.º,

para que en el término de quinto día, y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no compareciese ni alegase justa causa que se lo impida le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que se inserte en el «Boletín oficial», y en cumplimiento de lo ordenado por dicho señor Juez, expido la presente cédula original que firmo en Valladolid á ocho de Noviembre de mil novecientos siete.—P. El Actuario, Clemente Vicente.

Juzgados municipales.

NUM. 2.959.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente del Juzgado municipal de este Distrito, se anuncia—con los derechos de arancel—la provision de ambas plazas, por el término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción ó publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes á uno y otro cargo, presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal y acompañarán cuantos documentos sean necesarios á justificar la aptitud y condiciones señaladas en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Valoria la Buena 9 de Noviembre de 1907.—El Juez municipal, Laureano Cirajas.

Núm. 2.922.

Juzgado militar.

EDICTO.

D. Arturo Closas Perez, Capitán de Infantería, con destino en la Caja Recluta de Toro, número noventa y siete, y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguacion de responsabilidades, por haber sido declarado inútil para el servicio de las armas, el recluta del cupo de Villalobos, provincia de Zamora, Celerino Cano Casado; usando de las facultades que le concede el artículo trescientos ochenta y seis del Código de Justicia militar, por el presente edicto, cita, llama y emplaza al Celerino Cano Casado, cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte días desde la publicacion de este edicto en los Diarios oficiales, manifieste á este Juzgado militar su actual residencia.

Dado en Toro á siete de Noviembre de mil novecientos siete.—Arturo Closas.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion